

Expte. N° 200-46/2024 y
Agdas. N° 700-418/2023
N° 715-1771/2023 y
N° 715-1387/2023
C/8

DECRETO N° **3080**-S-
SAN SALVADOR DE JUJUY
29 ABR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, M.P. N° 1703, apoderado legal de la Sra. Alarcón María Luisa, D.N.I. 16.971.207, en contra de la Resolución N° 000494-S-2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 715-1387/2023 la Dra. Agustina Infante, apoderada legal de la Sra. Alarcón, solicitó el reconocimiento y pago de las Jefaturas en Terapia Intensiva e Intermedia, petición que fuera rechazada por la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana mediante Resolución N° 1707-HMI-2023, de fecha 08 de agosto de 2023, siendo notificada de dicho acto en fecha 14 de agosto de 2023;

Que, ante tal decisorio el Dr. Massaccesi, en el carácter antes invocado, interpuso Recurso de Revocatoria en fecha 24 de agosto de 2023, y haciendo uso del instituto de la denegatoria tacita, en consecuencia, interpuso por Expediente N° 700-418/2023, Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, el que diera origen a la Resolución N° 000494-S-2024, por la cual se rechazó tal recurso y haciéndose saber a la referida agente que deberá abstenerse de realizar presentaciones que contraríen la buena fe, bajo apercibimiento de aplicar las correcciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Jujuy, notificándose de los términos de dicho acto administrativo en fecha 06 de febrero de 2024;

Que, el letrado interviniente continuando con la vía recursiva, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se le reconozca a su representada lo reclamado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, compartido la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, en el presente recurso se cumplieron las etapas de rigor previstas por los artículos 143º, 144º y 145º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 1886;

Que, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada en autos, surge que la Resolución N° 000494-S/2024, es ajustada a derecho y por ello no resulta ni ilegítima ni arbitraria. Los argumentos esgrimidos por la recurrente son meras justificaciones que no alcanzan a revertir la decisión impuesta, en virtud de que en definitiva, la Resolución N° 1707-HMI-2023 dictada por la Dirección del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, resulta ser ajustada a derecho y basado en el informe evacuado por la División Sueldos del mencionado nosocomio en expediente N° 715-1387/2023, del cual surge que la agente Alarcón al momento de la interposición recursiva ya percibía el adicional por función jerárquica y que el mismo es el que corresponde conforme a las funciones cumplidas y el escalafón en que la misma reviste, en los términos establecidos por la normativa vigente;

comap
SECRETARÍA DE LA FUERZA
Nº Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

III CDE. A DECRETO N°

3080

Que, por todo lo expuesto precedentemente, entiende que corresponde la emisión del presente acto administrativo por el cual se rechaza el recurso tentado; Por ello uso de las facultades propia;

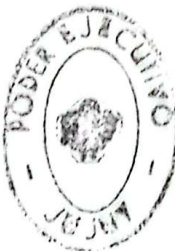
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, M.P. N° 1703, apoderado legal de la Sra. Alarcón María Luisa, D.N.I. 16.971.207, en contra de la Resolución N° 000494-S-2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO A. FREDDO BUCHID

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA RUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy